

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **17 SEP 2020**

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 506-2013-GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 1922555, el Informe N° 16-2019-NNVV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y la Resolución de Sub Gerencia N° 081-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre Exclusión de Conviviente, solicitado por Rosalía Nina Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 506-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, se adjudica a favor de los administrados Rosalía Nina Quispe y Tito Walter Aguilar Aruahuanca, el lote N° 6, Manzana "I", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la partida registral N° 11026301;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, de fecha 28-12-2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - TUPA Institucional, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 27-02-2019, estableciéndose en el numeral 94° el procedimiento administrativo de Exclusión de Cónyuge o Conviviente (antes de la titulación), siendo la autoridad competente para resolver la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial;

Que, según Resolución de Sub Gerencia N° 081-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31-07-2019, resuelve artículo primero, declarar procedente el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por la Sra. Rosalía Nina Quispe, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y artículo segundo, se aprueba la Exclusión de don Tito Walter Aguilar Aruahuanca, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el proceso de titulación del lote N° 6 de la Manzana "I", perteneciente al Sector 1A-5 de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes;

Que, en el literal h) del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 10-2016-MPMN (Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto), de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, precisa que se encuentra facultada para suscribir toda documentación o actos administrativos inherentes al desarrollo del PROMUVI formulados por la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto". Concordante con el artículo 30° del mismo cuerpo legal, contempla el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente, la misma que tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios sea por cambio de estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación;

Que, asimismo el numeral 1, del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la deficiencia de fuentes, establece que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"; así también el numeral 1.3) del artículo IV del cuerpo legal en referencia, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, al amparo de las normas antes señaladas, es necesario ratificar en todos sus extremos de la Resolución de Sub Gerencia N° 081-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31-07-2019;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos la **RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° 081-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 31-07-2019, que declara procedente el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por Rosalía Nina Quispe y aprueba la Exclusión de **TITO WALTER AGUILAR ARUHUANCA** en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, así como en el proceso de titulación del Lote-6, Mza-I, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida electrónica N° 11026301.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL